



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594
Telf. 925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 20 DE MAYO DE 2013

ASISTENTES

SR. PRESIDENTE:

Don Fernando Jiménez Ortega

SRE/AS. CONCEJALES ASISTENTES:

Don Santiago González Aguado

Doña María Santander Pulla

Don José Manuel Rodríguez Fernández

Doña Margarita Carmena Bravo

Don José Calvo Hidalgo

Don José Manuel García García

NO ASISTEN :

SR. SECRETARIO/A:

Don Antonio José Pérez Alcántara

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil trece, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba mencionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, para lo cual han sido previamente citados bajo las formalidades legales, e informados del orden del día de los asuntos a tratar.

El Sr. Alcalde, procede a abrir públicamente la sesión y se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2013

El Sr. Alcalde invita a los asistentes a que se manifiesten si tienen alguna discrepancia que alegar al Acta que se trae a aprobación.

Nadie alega nada.

Sin más dilación se somete directamente a votación, aprobándose por unanimidad de los asistentes.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594
Telf.925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
http://www.villamieldetoledo.com

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIA Nº5/2013.

El Sr. Alcalde la propuesta de Alcaldía que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM.5/2013, PARA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Visto el expediente de modificación de créditos nº 5/2013 para la concesión de Créditos Extraordinarios tramitado haciéndose necesario reducir el endeudamiento local en la cuantía de la estabilidad presupuestaria y, por tanto, amortizar anticipadamente la operación de crédito del RD Ley4/2012,

Visto el informe favorable de Secretaría-Intervención de esta Entidad Local de fecha 29/04/2013.

Por la presente, en base a las competencias del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en proponer al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm.5/2012, bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica					
0	91101	Amortiza. Pago proveedores RDL4/2012	0	0	77550,08	77550,08
		TOTAL	0	0	77550,08	77550,08

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a: Remanente Líquido de Tesorería

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
---------	-------------	-------



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594
Telf.925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

<i>Económica</i>		
<i>Cap. Art. Concepto</i>		
87000	<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	77550,08
	TOTAL INGRESOS	77550,08

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: cumplir con la LO 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en concreto, su artículo 14 donde se hace referencia al pago prioritario de la deuda local, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la entidad y considerando que se dispone de Remanente de Tesorería para gastos Generales suficiente procedente de la Liquidación del Ejercicio anterior y que arroja una estabilidad cuantificada en 78.527,84 euros, se hace necesario amortizar anticipadamente la misma.

SEGUNDO.- *Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de TOLEDO por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas."*

Interviene la Sra. Carmena para destacar que, aunque la Ley imponga destinar el superávit a amortización anticipada de endeudamiento, la situación de paro del pueblo obliga a utilizar esa liquidez en creación de empleo, por lo que insta al gobierno local a destinar esa liquidez al fin justificado del empleo.

Responde el Sr. Alcalde que él no se va a saltar la Ley, dado que la Ley de Presupuestos de 2013 del Estado impide contratar a la Administraciones locales a personal de nuevo ingreso.

Sin más dilación, se procede a la votación con el siguiente resultado:

4 votos a favor (Grupo municipal popular).

3 votos en contra (Grupo municipal socialista).

Queda aprobado el punto del orden del día.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N°7/2013.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594
Telf.925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
http://www.villamieldetoledo.com

El Sr. Alcalde lee la propuesta de Alcaldía que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO”

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM.7/2013, PARA CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto el expediente de modificación de créditos nº 7/2013 para la concesión de Suplemento de Crédito tramitado haciéndose necesario reducir el endeudamiento local en la cuantía de la estabilidad presupuestaria y, por tanto, amortizar anticipadamente la operación de crédito del ICO,

Visto el informe favorable de Secretaría-Intervención de esta Entidad Local de fecha 02/05/2013.

Por la presente, en base a las competencias del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en proponer al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm.7/2013, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:*

Altas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica					
0	91100	Amortiza. ICO	15.042,49	977,76	0	16020,25
		TOTAL	15.042,49	977,76	0	16.020,25

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realizará con cargo a: Remanente Líquido de Tesorería.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto		



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594
Telf.925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

87000	<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	977,76
	TOTAL INGRESOS	977,76

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en: El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: cumplir con la LO 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en concreto, su artículo 14 en concordancia con el 31 donde se hace referencia al pago prioritario de la deuda local, para el que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la entidad es insuficiente y considerando que se dispone de Remanente de Tesorería para gastos Generales suficiente procedente de la Liquidación del Ejercicio anterior y que arroja una estabilidad cuantificada en 78.527,84 euros, se hace necesario amortizar anticipadamente la misma.

SEGUNDO.- *Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de TOLEDO por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”*

Indica la Sra. Carmena, que por idénticas razones al considerado en el punto anterior, se van a oponer al mismo.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:
4 votos a favor (Grupo municipal popular).
3 votos en contra (Grupo municipal socialista).

Queda aprobado el punto del orden del día.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO LUMINARIA LED PARA ALUMBREDO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO.

El Sr. Alcalde la propuesta de Alcaldía que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el suministro de Placas LEDs para ir completando la renovación de la luminaria municipal de forma que



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ♦ C. Postal 45.594
Telf.925 793 084 ♦ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

progresivamente se pueda ir aumentando la capacidad lumínica y reducir el consumo eléctrico. Puesto que utilizando los Planes Provinciales se ha ido renovando bastante cantidad de luminaria y ante la aparición de la tecnología LED que permite un ahorro importante de consumo y estimando que se amortiza la inversión con el ahorro que esta tecnología permite, por lo que le es neutro económicamente hablando al Ayuntamiento su arrendamiento, se ve claramente la necesidad o interés público en adquirir tales tecnologías, pero, que al ser relativamente moderna y careciendo aún de un contraste real sobre la vida útil de la misma es más conveniente por el principio de prudencia, realizar un contrato de suministro por diez años bajo la modalidad de arrendamiento.

El importe del contrato ascendería a la cantidad de 79.789,09 euros y 16.755,71 euros de IVA, lo que hace un total de 96.544,80 euros.

Visto que dada la característica del contrato propuesto se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado con publicidad, ya que el valor estimado del mismo permite utilizar dicho procedimiento,

Visto que con fecha 3 de mayo de 2013 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 6 de mayo de 2013 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar el contrato es esta Alcaldía al estar delegado por acuerdo de Pleno de 20 de junio de 2011

Visto que con fecha 7 de mayo de 2013 se redactó el Pliego de Cláusulas Administrativas y se informaron por Secretaría,

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

Visto cuanto antecede, se considera que el mismo ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que el contrato pretendido es conforme con la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Alcalde, de conformidad con lo previsto en el 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Disposición Adicional Segunda.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Aprobar expediente de contratación del suministro de Luminaria LED para alumbrado público por Procedimiento negociado con publicidad Oferta Económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación bajo la modalidad de arrendamiento por diez anualidades y un valor estimado de 79.789,10 euros, más 16.755,71 euros de IVA.*

SEGUNDO. *Autorizar el gasto basado en la necesidad de afrontar dicho suministro en la forma descrita anteriormente al ser inasumible en un solo ejercicio o en cuatro como establece de ordinario la Ley para los gastos plurianuales el valor estimado de 96.544,81 euros que supone dicho contrato. Por ello, las Bases de Ejecución de los presupuestos ulteriores harán referencia a esta autorización.*

TERCERO. *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.*

CUARTO. *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días contados desde la aparición de la publicación en el último de los dos medios en que se va a hacer, los interesados puedan presentar la documentación correspondiente.*

QUINTO. *Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Comenta el Sr. Alcalde que se trata de renovar la luminaria de San Sebastián sin tocar la farola.

Interviene el Sr. García que se trata de una propuesta que ya trajeron ellos al Pleno por lo que no es nueva y el gobierno voto en contra.

Responde el Sr. Alcalde que se trata en este caso de un arrendamiento porque la compra-venta no convence al gobierno dado que aún no hay seguridad sobre la durabilidad de esta tecnología y no era cuestión de comprar las luminarias y que a los dos o tres años estuvieran fundidas o decreciese la luminosidad.

Pregunta el Sr. García cuánto ahorro supone. Responde el Sr. Alcalde que aproximadamente un 80 %.

Sin más dilación se somete directamente a votación, aprobándose por unanimidad de los asistentes.



QUINTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PISCINA MUNICIPAL

El Sr. Alcalde la propuesta de Alcaldía que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL POR EL PLENO

Considerando que desde 2008 no se ha modificado las tarifas de la Piscina municipal y entendiendo que la cuantía existente hacen muy difícil la sostenibilidad de la explotación de la misma, se hace necesario adecuar las tarifas y sus tramos a la realidad de 2013 de forma que este servicio sea lo menos deficitario posible.

Visto que con fecha de 15 de mayo de 2013 se emitió informe de Secretaría-Intervención de procedimiento a seguir y ajuste a legalidad de la modificación tarifaria,

En virtud de los artículos 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente, vengo en proponer el siguiente
ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Piscina Municipal (BOP de 17/05/2000) con la nueva redacción que a continuación se recoge:*

Modificación del Artículo 6 que queda redactado como sigue:

“Artículo 6: Tarifas:

ENTRADAS DIARIAS:

*Niños de 4 a 12 años y Jubilados: 1,50 € Laborales, 2,20 € Festivos,
Adultos: 2,65 € Laborales, 3,30 € Festivos*

ABONOS 15 BAÑOS:

*Niños de 4 a 12 años y Jubilados: 13,80 €
Adultos: 27,60 €*

ABONOS FAMILIARES POR TEMPORADA:

*Hasta tres personas: 65 € empadronados, 78 € no empadronados,
Más de tres personas: 83 € empadronados, 99,60 € no empadronados.*

ABONOS INDIVIDUALES POR TEMPORADA:

*Niños de 4 a 12 años y Jubilados: 22 € empadronados, 26,40 € no empadronados,
Adultos: 50 € empadronados, 60 € no empadronados”*



AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL (TOLEDO)

Plaza de España, 1 ◆ C. Postal 45.594
Telf. 925 793 084 ◆ Fax: 925 793 149

info@villamieldetoledo.com
<http://www.villamieldetoledo.com>

SEGUNDO. *Someter dichas modificaciones a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

TERCERO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto así como a refundir dichas modificaciones sobre las vigentes y exponerla en la web municipal».*

Comenta el Sr. Alcalde que se trata de bajar el precio de los abonos que son los que se venden más entre los vecinos y aumentar un poco la entrada individual al ser ésta la que suele utilizar la gente que no está empadronada.

La Sra. Carmena entiende que se debería de bajar también los individuales.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:

4 votos a favor (Grupo municipal popular).

3 abstenciones (Grupo municipal socialista).

Queda aprobado el punto del orden del día.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las diez horas del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, la cual una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

VºBº
ALCALDÍA

EL SECRETARIO